

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo a partir del 1 de marzo de 2002 se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de bancos o cajas de ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de noviembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

22616 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», con fecha 3 de octubre de 2001.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 3 de octubre de 2001 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0501 de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», sita en la Gran Vía Marqués de Turia, 59, de Valencia, desde la primera quincena de enero de 2002 hasta la segunda quincena de febrero de 2002, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre de 2001 y 20 de febrero de 2002, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la AEAT en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

UNIVERSIDADES

22617 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música (2.º C) (1999).*

Una vez homologada por el Consejo de Universidades, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 17 de octubre de 2001 la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música (1999), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y sus posteriores modificaciones,

Este Rectorado ha resuelto publicar la citada modificación quedando como sigue:

Se suprime la prueba teórico-práctica de nivel musical para acceder a los estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. Por ello, en la página 38594 del «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1999, donde se establece el régimen de acceso a los estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, queda eliminado el último párrafo: «(Por último, en base a la Orden de 21 de septiembre de 1995 por la que se determinan los complementos de formación necesarios ... sendos cuestionarios)».

Oviedo, 15 de noviembre de 2001.—El Rector, Juan A. Vázquez García.

22618 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige la de 9 de octubre de 2001 referente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Podología.*

Advertido error en la Resolución de 9 de octubre de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Podología, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se indican las correspondientes correcciones en el sentido que figura a continuación:

Diplomado en Podología. Anexo 2-C. Contenido del plan de estudios. Apartado de materias optativas. Donde dice: «Fisiología del Equilibrio» (1.º curso, 1.º cuatrimestre)», debe decir: «Fisiología del Equilibrio» (1.º curso, 2.º cuatrimestre).

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.—El Rector, Miguel Florencio Lora.

22619 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica la de 14 de febrero de 2000, que ordenaba la publicación del Plan de Estudios de Licenciado en Psicología por esta Universidad.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 2000 la Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordenaba la publicación del Plan de estudios de Licenciado en Psicología, y advertidos errores en la misma, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 8642 donde figuran las convalidaciones entre el plan de estudios antiguo y el plan nuevo, en la línea 25, dice: «Inglés ... Lengua inglesa». Esta línea ha de suprimirse.

En la línea 33 dice: «Psicología de las Organizaciones ... Psicología de las Organizaciones», y debe decir: «Psicología de las Organizaciones ... Psicología de las Organizaciones I y II».

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución de 29 de mayo de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Miguel Ángel Sebastián Pérez.